

Macroproceso: Gestión administrativa y financiera
Proceso: Adquisición de bienes y servicios
Modelo informe de respuestas a observaciones presentadas
por los posibles proponentes al pliego de condiciones



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES PROPONENTES AL PLIEGO DE
CONDICIONES**

INVITACIÓN PÚBLICA OCSP-003-2020
PARA CONTRATAR REPARACIONES LOCATIVAS EN EL AULA MÁXIMA AUDITORIO HERNANDO PATIÑO CRUZ DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS
FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE

Macroproceso: Gestión administrativa y financiera
Proceso: Adquisición de bienes y servicios
Modelo informe de respuestas a observaciones presentadas
por los posibles proponentes al pliego de condiciones



Dentro del plazo establecido en el cronograma de los Pliegos de Condiciones, la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, da respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo y hasta la fecha límite de cierre para las mismas (julio 6 de 2020, Hora: 9:00a.m.):

<p>La empresa HyD S.A.S. mediante correo electrónico remitido el (25) de (JUNIO) de (2020) a las (13:25), formula la(s) siguiente(s) observación(es):</p>	
<p>OBSERVACIÓN 1:</p>	<p>De manera atenta solicitamos aclaración respecto a los documentos que debe presentar el OFERENTE con su oferta, y los que deberá presentar el CONTRATISTA, una vez se le adjudique el contrato.</p> <p>En el Pliego de condiciones, dentro de las obligaciones específicas numeral 1.2 menciona varios documentos, pero no resulta claro si los presenta el OFERENTE o el CONTRATISTA. (APUs, Plan de Manejo Ambiental, Flujo de caja, Programación, etc.).</p>
<p>RESPUESTA:</p>	<p>La Universidad Nacional de Colombia informa que en el contenido del pliego de condiciones se especifica cuáles documentos deben ser entregados por el oferente y cuáles de manera posterior, en calidad de contratista, denominación que adquiere el oferente seleccionado cuando suscriba el contrato.</p> <p>Se aclara que el oferente entrega:</p> <p>En el pliego de condiciones, capítulo 6 OFERTA ECONÓMICA Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, <i>El oferente deberá entregar el análisis de precios unitarios (costos directos e indirectos) de cada uno de los ítems enunciados en el ANEXO 2 "Propuesta Económica", en formato libre, para su elaboración, se publica como documento de apoyo el anexo 2a (...)" (Subrayado fuera del texto original)</i></p> <p>Asimismo, el capítulo 6 del pliego de condiciones indica que: <i>"El Anticipo podrá ser de máximo el treinta por ciento (30%) del valor total de la oferta sobre costos directos antes de impuesto y deberá ser amortizado dentro de las dos primeras actas de entrega parcial, información que deberá incluirse en el Anexo 11 PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO, el cual deberá diligenciar y presentar con la oferta, para la respectiva aprobación. El plan de inversión y amortización de anticipo estará sujeto a la aprobación del interventor de la obra" (Subrayado fuera del texto original).</i> De acuerdo con la obligación 6 ibídem el oferente acepta como obligación: <i>"Presentar el flujo de caja de la obra y el Plan de Inversión y amortización del Anticipo (Anexo 11)" (Subrayado fuera del texto original).</i> Esto para indicar que estos documentos, se presentarán con la oferta.</p> <p>En cuanto al Contratista, deberá presentar:</p> <p>Plan de Manejo Ambiental, debe darse lectura a las obligaciones 3 y 4 del numeral 1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del pliego: <i>"3. Elaborar el Plan de Manejo Ambiental donde se organizan los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios, con las disposiciones y normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Para la elaboración de dicho plan, el Contratista deberá tener en cuenta las normas especiales o manuales que sobre el particular tiene la Universidad Nacional de Colombia. 4. Presentar el Plan de Manejo Ambiental de la Universidad, aplicando el Anexo 15 de la presente invitación. Sometiéndose a las sanciones a que haya lugar en caso de incurrir en las infracciones</i></p>

Macroproceso: Gestión administrativa y financiera
Proceso: Adquisición de bienes y servicios
Modelo informe de respuestas a observaciones presentadas
por los posibles proponentes al pliego de condiciones



	<p><i>estipuladas en el mismo” (subrayado fuera de texto). Lo anterior quiere decir que el contratista debe presentar el plan de manejo ambiental en el Anexo 15.</i></p> <p>La presentación de la Programación de Obra, es responsabilidad del contratista conforme se indica en el numeral 5.14 del pliego de condiciones: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA “<i>El Contratista deberá presentar al interventor la Programación de ejecución de obra con rendimientos, la ruta crítica y holguras, teniendo en cuenta el documento de Especificaciones Técnicas (Anexo 7), durante un lapso de cinco (5) días calendarios posterior a la firma del acta de inicio y será susceptible de aprobación y solicitud de ajustes, cuando se considere necesario”.</i> (Subrayado fuera del texto original)</p>
<p>El Ingeniero RICARDO FLOR LÓPEZ mediante correo electrónico remitido el (25) de (JUNIO) de (2020) a las (14:46), formula la siguiente observación:</p>	
OBSERVACIÓN 1:	<p>En el pliego de condiciones en el ítem de "Calidad de Oferentes" que (sic) para ofertar puede participar en el proceso personas naturales y jurídicas, pero no hace claridad si es posible participar por medio de Consorcio o Uniones Temporales.</p>
RESPUESTA:	<p>La Universidad Nacional de Colombia define la invitación para personas naturales y jurídicas, conforme se indica en el pliego de condiciones. No se contempla la participación de consorcios o uniones temporales.</p>
<p>La empresa LATCO S.A. mediante correo electrónico remitido el (25) de (JUNIO) de (2020) a las (15:29), formula la(s) siguiente(s) observación(es):</p>	
OBSERVACIÓN 1:	<p>En el documento se menciona que se llevará a cabo una Visita Técnica No Obligatoria el día 03/Julio/2020, se solicita por favor indicar la hora de dicha visita.</p>
RESPUESTA:	<p>La hora de la visita técnica no obligatoria no se determinó en el cronograma dado que estaba supeditada a la “<i>Programación previa de asistencia Numeral 3.3.</i>”</p> <p>En el numeral 3.3 del pliego mencionado en el cronograma, se puede evidenciar el procedimiento de registro previo y programación de la visita, como una medida en el marco de la emergencia nacional relacionada con la epidemia de COVID-19; por lo tanto, la Universidad Nacional de Colombia mediante Adenda No. 1 precisó la información de la Visita Técnica No Obligatoria.</p>
OBSERVACIÓN 2:	<p>Con la finalidad de facilitar una mayor pluralidad de oferentes y permitir tener participación en el proceso, se sugiere por favor ajustar uno de los indicadores financieros relacionados en el numeral 8.1.1 de los pliegos de condiciones, de la siguiente manera: > 8.1.1.2 Nivel de Endeudamiento Menor o Igual (>=) a 70 %.</p>
RESPUESTA:	<p>La Universidad Nacional de Colombia no acoge la observación.</p>
<p>La Ingeniera YENNIFER BERMÚDEZ mediante correo electrónico remitido el (26) de (JUNIO) de (2020) a las (15:03), formula la(s) siguiente(s) observación(es):</p>	
OBSERVACIÓN 1:	<p>Capitulo 5 Documentos de la Oferta</p>



	1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - El RUP requerido puede ser el registrado del año 2018 o específicamente con los estados financieros 2019.
RESPUESTA:	El certificado RUP debe ser actualizado con la información de los estados financieros de la vigencia 2019. En caso de que la renovación se haya realizado recientemente, deben presentar los soportes de la renovación, junto con la información financiera aportada para dar cumplimiento al pliego de condiciones. Lo anterior, no exonera al oferente de la presentación del certificado RUP como se indica en el pliego de condiciones.
OBSERVACIÓN 2:	5.13 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA Es posible tengan presente experiencia de 10 años anteriores la cual se encuentre registrada en el RUP. "El OFERENTE deberá aportar en su oferta certificaciones de tres (3) contratos celebrados y finalizados en los 5 años anteriores a la fecha de entrega de propuesta de la presente invitación pública" El debera aportar 3 contratos cuenta como maximo?, en el caso de contar con 1 y cumpla con la experiencia es valido. (sic)
RESPUESTA:	La Universidad no acoge la observación; se ratifica lo indicado en el numeral 5.13 del pliego de condiciones.
El Ingeniero DIEGO REINEL FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ mediante correo electrónico remitido el (29) de (JUNIO) de (2020) a las (23:19), formula la(s) siguiente(s) observación(es):	
OBSERVACIÓN 1:	Solicito muy comedidamente se cambie el método de calificación en el numeral 8.2.2 Experiencia (200 PUNTOS) [...] Lo anterior debido a que el mayor puntaje lo va a obtener quien presente la mayor experiencia por lo tanto no habrá pluralidad de oferentes puesto que una gran empresa con contratos muy grandes va a tener ventaja sobre las empresas medianas y pequeñas que también tenemos la capacidad técnica y financiera para ejecutar la obra. Sugiero que se coloque un límite por ejemplo 3 veces el presupuesto oficial para la asignación de los 200 puntos, ósea que quien tenga entre sus contratos 3 o más veces el valor del presupuesto oficial obtenga los 200 puntos y proporcional para los demás.
RESPUESTA:	La Universidad Nacional de Colombia no acoge la observación. La experiencia con la aplicación de esta evaluación, ha permitido contar con pluralidad de oferentes y la asignación de puntaje considera la experiencia de los oferentes así como la oferta económica.
La empresa MEGAPROYECTOS mediante correo electrónico remitido el (1) de (JULIO) de (2020) a las (15:49), formula la(s) siguiente(s) observación(es):	
OBSERVACIÓN 1:	El AIU previsto está muy bajo, solo la carga de impuestos y provisiones corresponde al 11%. La administración de contrato de obra corresponde al 8-9% que incluye profesionales, costos de oficina, transporte, comunicaciones, pólizas, garantías, etc. La utilidad esperada corresponde a 5%, por lo tanto, se solicita a la entidad utilizar un AIU

Macroproceso: Gestión administrativa y financiera
Proceso: Adquisición de bienes y servicios
Modelo informe de respuestas a observaciones presentadas
por los posibles proponentes al pliego de condiciones



	mínimo del 25%.
RESPUESTA:	La Universidad no acoge la solicitud.
OBSERVACIÓN 2:	2. Los planos suministrados no se pueden abrir. Es posible que los adjunte en formato ZIP ? (sic)
RESPUESTA:	Los planos que constituyen el anexo 16 publicados en pdf, se encuentran comprimidos en formato 7ZIP. La Universidad realizó la verificación respectiva y al descargar un lector cualquiera de este tipo de archivos, pudo accederse fácilmente a los mismos. Para facilidad de los posibles oferentes, se publicará en formato dwg, los planos que constituyen dicho anexo.
OBSERVACIÓN 3:	3. Con el ánimo de tener referencias sobre el estudio de mercado y el presupuesto oficial, agradecemos sean publicados estos documentos.
RESPUESTA:	La Universidad Nacional de Colombia no acoge la observación.
OBSERVACIÓN 4:	4. Es necesario revisar los planos de aire acondicionado, así como las memorias de cálculo para poder revisar referencias y especificaciones.
RESPUESTA:	Las indicaciones para el sistema de aire acondicionado se encuentran descritas en el anexo 7B y los planos relacionados con el sistema de aires.
OBSERVACIÓN 5:	5. Restricciones de horario.
RESPUESTA:	Se informa que no hay ninguna restricción, favor remitirse al numeral 5.14 del pliego de condiciones.
OBSERVACIÓN 6:	6. La universidad va a reconocer algún rubro por la implementación de protocolos de bioseguridad COVID 19? (sic)
RESPUESTA:	El oferente dentro de su propuesta económica debe prever todos los costos, incluyendo lo que se desprendan de la obligación de implementar los protocolos de bioseguridad por la pandemia de COVID19.
OBSERVACIÓN 7:	7. A cuánto corresponde el anticipo? (sic)
RESPUESTA:	La Universidad se remite a lo indicado en el CAPÍTULO 6 del pliego de condiciones: <i>"(...) El Anticipo podrá ser de máximo el treinta por ciento (30%) del valor total de la oferta sobre costos directos antes de impuesto y deberá ser amortizado dentro de las dos primeras actas de entrega parcial, información que deberá incluirse en el Anexo 11 PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO, el cual deberá diligenciar y presentar con la oferta, para la respectiva aprobación. El plan de inversión y amortización de anticipo estará sujeto a la aprobación del interventor de la obra (...)" (Subrayado fuera del texto original).</i>

Macroproceso: Gestión administrativa y financiera
Proceso: Adquisición de bienes y servicios
Modelo informe de respuestas a observaciones presentadas
por los posibles proponentes al pliego de condiciones



<p>La empresa RGC INGENIERÍA S.A.S. mediante correo electrónico remitido el (4) de (JULIO) de (2020) a las (21:27), formula la(s) siguiente(s) observación(es):</p>	
<p>OBSERVACIÓN 1:</p>	<p>De acuerdo al numeral 5.15 equipo de trabajo, dicen que el proponente seleccionado debe presentar el personal requerido para la revisión y aprobación de la interventoría. Mi consulta es si el Anexo 10 se debe presentar en la propuesta o después de adjudicado.</p>
<p>RESPUESTA:</p>	<p>El anexo 10 lo presenta el proponente seleccionado, tal como lo indica el numeral 5.15 del pliego de condiciones. Se publicará el anexo ajustado.</p>
<p>OBSERVACIÓN 2:</p>	<p>Muy amablemente solicito que la experiencia se pueda acreditar por lo menos en los últimos 10 años, ya que la misma es vigente en el tiempo y ella no tiene caducidad alguna como lo pretende hacer ver la entidad, por el contrario esto refuerza que el contratista tiene un vagaje (sic) de más amplio en la cantidad de años de experiencia profesional.</p>
<p>RESPUESTA:</p>	<p>La Universidad no acoge la observación; se ratifica lo indicado en el numeral 5.13 del pliego de condiciones.</p>
<p>La Arquitecta BEATRIZ EUGENIA RAMÍREZ RESTREPO mediante correo electrónico remitido el (6) de (JULIO) de (2020) a las (07:51), formula la(s) siguiente(s) observación(es):</p>	
<p>OBSERVACIÓN 1:</p>	<p>Conforme lo determinado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Los estudios y documentos previos son soporte para elaborar el proyecto Solicito que sea publicado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presupuesto general con valores unitarios 2. Análisis de precios unitarios de los ítems a contratar que hacen parte del presupuesto oficial, considerando que al hacer el análisis económico algunos valores unitarios están muy por debajo de los precios de mercado. 3. Análisis del A.I.U realizado por la entidad en el que se detalle los componentes que arrojan un porcentaje de Administración del 13% establecido por la entidad para el presente proceso.
<p>RESPUESTA:</p>	<p>No se acoge la observación. Se aclara que la Universidad Nacional de Colombia tiene un régimen especial de contratación de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, Ley 30 de 1992 y Decreto – Ley 1210 de 1993, “por el cual se reestructura el régimen orgánico especial de la Universidad Nacional de Colombia”.</p> <p>Conforme a lo anterior, el Consejo Superior Universitario adoptó el régimen propio de la Universidad Nacional para la celebración de acuerdos de voluntades mediante Acuerdo No. 002 de 2008, en cuyo artículo 11 facultó al Rector para la reglamentación correspondiente. Luego, en virtud de esta facultad, se expidió la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 “Por medio de la cual se adopta el Manual de convenios y contratos de la Universidad Nacional de Colombia”.</p>
<p>OBSERVACIÓN 2:</p>	<p>Solicitamos a la entidad eliminar el requisito establecido para persona natural, establecido (sic) en el numeral “5.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL”.</p> <p>Cuando el oferente sea persona natural solicito que solo le sea exigido copia del documento de identificación y copia de la tarjeta profesional; la anterior solicitud la realizo atendiendo lo señalado en el numeral 5 del Art. 23 del código de Comercio, donde se establece que las personas que ejercen profesiones liberales (ingenieros o arquitectos)</p>



	<p>no están obligadas a estar inscritas en el registro mercantil y a lo señalado en el concepto número 4201814000008327 del 24 de enero de 2019 “Matricula Mercantil como medio de identificación de la condición de comerciante de la persona natural” de la plataforma SECOP II – SINTESIS Normativa y Jurisprudencia en Contratación; el link para consultar el concepto es el siguiente: https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2019/4201814000008327/4201814000008327-original.pdf</p> <p>Las Cámaras de Comercio se abstendrán de matricular en el Registro Mercantil a las personas naturales que desarrollen profesionalmente y de manera exclusiva alguna de las actividades que la ley define como “no mercantiles”. Tampoco deben matricular las empresas industriales y comerciales del Estado”</p> <p>De conformidad con lo anterior y según lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio, los actos no mercantiles son: ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente, y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando que dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. <p>Así las cosas, todas las personas naturales que ejerzan actividades consideradas por la Ley como no mercantiles no tendrán la obligación de estar inscritas en las Cámaras de Comercio, adicionalmente la Superintendencia de Industria y Comercio dispuso que “quienes se dedican a prestaciones de servicios inherentes a profesiones liberales, en principio, no pueden ser considerados comerciantes y en ese caso, no tendrían la obligación de cumplir con los deberes previstos en el artículo 19 del Código de Comercio, entre las cuales, se encuentra el de matricularse en el registro mercantil”.</p> <p>Por lo anterior, las personas que ejerzan actividades no mercantiles, no tienen la obligación de cumplir con los deberes determinados por la Ley como obligaciones de los comerciantes, entre esas estar registrados en el registro mercantil y mucho menos deberán renovar la matrícula, teniendo en cuenta que la entidad se debe abstener de registrar a quienes ejerzan esas actividades y no podrá recibir dinero correspondiente a renovaciones de esas matrículas”. Razón por la cual solicito que para personas naturales, sea eliminada esta exigencia del pliego de condiciones.</p>
RESPUESTA:	La Universidad Nacional de Colombia no acoge la observación.



	<p>La Universidad solicita en el numeral 5.2 del pliego de condiciones el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, según sea el caso, y en el numeral 5.4 el Registro Único de Proponentes, con el fin de comprobar la capacidad jurídica, que se encuentren legalmente constituidas o registradas, y que el objeto social o actividad registrada le permite ejecutar la obra objeto de la invitación.</p> <p>Consecuente con el concepto 4201814000008327 del 24 de enero de 2019 , relacionado en su observación, el mismo indica:</p> <p>“Deben inscribirse en el registro mercantil quienes realizan alguna actividad comercial definida por el Código de Comercio, entre las que se evidencian <u>las obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones</u>. En este sentido, deben matricularse ante la Cámara de Comercio todas las personas naturales que realicen en forma permanente o habitual actividades mercantiles. La Matrícula Mercantil es un medio de identificación y da publicidad a la condición de comerciante.</p> <p>Las Entidades Estatales deben verificar la capacidad jurídica de los proponentes dependiendo de su naturaleza, de esta manera, si es una persona jurídica deberá verificar en el certificado de existencia y representación legal si el objeto social le permite ejecutar el objeto contractual; si es una persona natural comerciante lo verificará en el registro mercantil. Pero si es una persona natural que no tiene la calidad de comerciante, como sucede con aquellas que ejercen profesiones liberales, para acreditar su capacidad jurídica sólo se requiere de la cédula de ciudadanía.” (Subrayado fuera de texto)(https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2019/4201814000008327/4201814000008327-original.pdf)</p> <p>Para el caso específico, el objeto de la invitación pública es CONTRATAR REPARACIONES LOCATIVAS EN EL AULA MÁXIMA AUDITORIO HERNANDO PATIÑO CRUZ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE; obra que se encuentra incluida entre las actividades que debe inscribirse en el registro mercantil.</p>
<p>OBSERVACIÓN 3:</p>	<p>Solicito sea aclarada la exigencia establecida en el numeral 7.15 La presentación de la garantía sin el cumplimiento de los requisitos contenidos en los literales a) en cuanto al NIT, dando así la posibilidad que en una eventual presentación de la oferta en estructuras plurales no haya ambigüedades en el pliego que puedan inducir al error.</p>
<p>RESPUESTA:</p>	<p>La Universidad aclara que los numerales 7.14 y 7.15 de las causales de rechazo, corresponde a la Garantía de Seriedad de la Oferta, tal y como se encuentra contenido en el numeral 5.8 del pliego de condiciones que dispone:</p> <p>“Nota: La no presentación de la Garantía de Seriedad de la OFERTA, será causal de rechazo por considerar que la OFERTA no tiene la seriedad exigida. También será causal de rechazo de la OFERTA la presentación de la garantía sin el cumplimiento de los requisitos contenidos en los literales a) en cuanto al NIT, y el d) Tomador/Afianzado.”</p> <p>Se publicará adenda aclarando el numeral 7.15 del pliego de condiciones.</p>

Macroproceso: Gestión administrativa y financiera
Proceso: Adquisición de bienes y servicios
Modelo informe de respuestas a observaciones presentadas
por los posibles proponentes al pliego de condiciones



OBSERVACIÓN 4:	Solicito a la entidad que los requisitos establecidos en los literales a y c del numeral 5.11 PROGRAMA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE. solo sean solicitados al contratista de la obra y no sean exigidos en la etapa de presentación de propuestas. (sic)
RESPUESTA:	La Universidad Nacional de Colombia no acoge la observación, ambos documentos deben estar definidos por los oferentes, teniendo en cuenta la normatividad vigente (Decreto No.1072 de 2015, Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto 702 del 28 de abril de 2020 del municipio de Palmira, Resolución de Rectoría No. 338 del 7 de mayo de 2020 Universidad Nacional de Colombia y las demás normas que las modifiquen).
OBSERVACIÓN 5:	Solicitamos a la entidad modificar el requisito para la acreditación de la capacidad financiera del proponente en cuanto a que se pueda aportar los Estados Financieros consolidados y certificados con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2019 o de 2018, Por lo que aun el RUP con corte a 31 de diciembre de 2018 está en firme, ya que el plazo de renovación del RUP fue ampliado.
RESPUESTA:	El certificado RUP debe ser actualizado con la información de los estados financieros de la vigencia 2019. En caso de que la renovación se haya realizado recientemente, deben presentar los soportes de la renovación, junto con la información financiera aportada para dar cumplimiento al pliego de condiciones. Lo anterior, no exonera al oferente de la presentación del certificado RUP como se indica en el pliego de condiciones.
La empresa LATCO S.A. mediante correo electrónico remitido el (6) de (JULIO) de (2020) a las (08:04), formula la(s) siguiente(s) observación(es):	
OBSERVACIÓN 1:	Con la finalidad de facilitar una mayor pluralidad de oferentes y permitir tener participación en el proceso, se sugiere por favor ajustar uno de los indicadores financieros relacionados en el numeral 8.1.1 de los pliegos de condiciones, de la siguiente manera: > 8.1.1.2 Nivel de Endeudamiento Menor o Igual (>=) a 70%
RESPUESTA:	La Universidad Nacional de Colombia no acoge la observación.
OBSERVACIÓN 2:	Siguiendo con la consulta del numeral anterior, ¿es posible suplir el % de endeudamiento solicitado con la presentación de alguna garantía adicional, ejemplo carta bancaria?, con el fin de poder participar en la presente oferta.
RESPUESTA:	La Universidad Nacional de Colombia no acoge la observación.
OBSERVACIÓN 3:	¿El plazo de 120 días calendario para la ejecución de las actividades del contrato, incluye el tiempo de trámite de PMT para la obra?, dado que normalmente estos permisos ante las autoridades municipales llegan a demorarse hasta 1 mes. ¿En el pliego dice que lo aprueba la interventoría, pero no debe tener autorización del municipio dado que los vehículos transitarán por la ciudad de Palmira y alrededores?
RESPUESTA:	El plazo contractual comprende la ejecución de todas las actividades tendientes al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.



	Se aclara que el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) solicitado, es para la movilización dentro del campus, por lo tanto no requiere permiso de autoridades municipales.
OBSERVACIÓN 4:	¿Dentro del presupuesto estimado y el plazo de 120 días han incluido el efecto de cumplir con protocolos de Bioseguridad PAPSO por COVID -19?
RESPUESTA:	El plazo contractual comprende la ejecución de todas las actividades tendientes al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, incluyendo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
OBSERVACIÓN 5:	En la información del proceso no se ha encontrado planos estructurales de los elementos que componen ese capítulo en el presupuesto, se solicita adicionarlos a la información del proceso o indicar la ruta de esta información.
RESPUESTA:	Se publica actualizado el plano P9 Corte longitudinal 4' - 4', donde se aclaran las dimensiones de los elementos de concreto (pantalla, viga de cimientos, escalera).
OBSERVACIÓN 6:	¿Dentro del plazo de 120 días se incluye la expedición de certificaciones RETIE, RETILAP?
RESPUESTA:	El plazo contractual comprende la ejecución de todas las actividades tendientes al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. Se aclara que dentro del plazo de ejecución se debe realizar el pago del certificador RETIE y RETILAP, recibir la visita y efectuar la aclaración de observaciones; con el fin de finalizar el proceso de certificación. El no contar con el documento que acredita la certificación dentro del plazo de ejecución, no afecta el recibo y pago final de la obra; no obstante, es responsabilidad del contratista presentar los documentos finales de certificación, una vez sean expedidos por el ente certificador.
OBSERVACIÓN 7:	¿Existen impedimentos en el horario de trabajo en el campus universitario?
RESPUESTA:	Se informa que no hay ninguna restricción, favor remitirse al numeral 5.14 del pliego de condiciones.
OBSERVACIÓN 8:	¿Para el campamento y actividades de obra, la universidad entregará puntos cero de conexión de servicios públicos? De ser así, por favor indicar el punto de conexión y la distancia a obra.
RESPUESTA:	La Universidad dispone de puntos de agua y energía para la conexión y uso en la ejecución de la obra, a cero metros. Se aclara que el contratista debe hacer uso eficiente de los servicios públicos: agua y energía, efectuando sus propias acometidas provisionales.
OBSERVACIÓN 9:	¿Por qué el plazo no inicia con la firma del acta de inicio? Dado que hay varios trámites a realizar entre la legalización del contrato y el inicio efectivo de obra: PMT, Permiso alcaldía.

Macroproceso: Gestión administrativa y financiera
Proceso: Adquisición de bienes y servicios
Modelo informe de respuestas a observaciones presentadas
por los posibles proponentes al pliego de condiciones



RESPUESTA:	Posterior a la legalización del contrato, se suscribirá el acta de inicio. La Universidad mediante adenda modificará el numeral 1.2 del pliego de condiciones.
OBSERVACIÓN 10:	¿Para la presentación de la oferta y de acuerdo al peso de los archivos en PDF y escaneados, se podrán enviar varios archivos, o qué capacidad soporta el correo al cual se debe entregar la oferta?
RESPUESTA:	Se deberá remitir la oferta por correo electrónico con archivos hasta por 25 MB; en caso de requerirse, puede dividirse la entrega en varios correos, indicando en los correos la secuencia de los mismos, cumpliendo las condiciones ya establecidas en el pliego.
OBSERVACIÓN 11:	Por favor aclarar la forma de pago, ¿son actas de avance o es un solo pago?
RESPUESTA:	La forma de pago será mediante pagos parciales según avance de obra.
OBSERVACIÓN 12:	¿Cuál es el plazo para pago, posterior a radicado de factura?
RESPUESTA:	Una vez radicados los documentos en tesorería y que cumplan los requisitos exigidos por la Universidad, los pagos se harán efectivos en un plazo máximo de 15 días.
OBSERVACIÓN 13:	¿Actas mensuales o quincenales?
RESPUESTA:	Conforme a la obligación 24 del numeral 1.2 del pliego de condiciones, son mensuales.
OBSERVACIÓN 14:	¿Hay retención en las actas? ¿Cuánto?
RESPUESTA:	Existen deducciones en los pagos efectivos, que corresponden a los indicados en los numerales 1, 2, 3 y 4 del capítulo 6 del pliego de condiciones.
OBSERVACIÓN 15:	¿De cuánto tiempo dispone la interventoría para aprobar el pago de actas?
RESPUESTA:	Una vez cumplidos los requisitos correspondientes, la interventoría dispone de un plazo máximo de 5 días hábiles, para revisión y aprobación de las actas para el trámite de pago.
OBSERVACIÓN 16:	Teniendo en cuenta que el Cronograma del Proceso indica que el 24/Julio/2020 se realiza la "Respuesta a las observaciones y Publicación Informe Definitivo", ¿Cuál sería la fecha de inicio probable de obra?
RESPUESTA:	Está sujeto a la legalización del contrato. Se tiene prevista para inicios del mes de agosto.
OBSERVACIÓN 17:	¿Es necesario contemplar algún tipo de vigilancia en el AIU del contratista, o con la vigilancia de la Universidad es suficiente?
RESPUESTA:	Se aclara que la Universidad cuenta con servicio de vigilancia, no obstante, no se responsabiliza por lo que suceda al interior de la obra.
OBSERVACIÓN 18:	¿La universidad dispondrá facilitará un área de acopio y campamento para el contratista? De ser así, por favor indicar el área y distancia a la obra.

Macroproceso: Gestión administrativa y financiera
Proceso: Adquisición de bienes y servicios
Modelo informe de respuestas a observaciones presentadas
por los posibles proponentes al pliego de condiciones



UNIVERSIDAD
NACIONAL
 DE COLOMBIA

RESPUESTA:	Se aclara que el campamento puede ser dentro de la edificación del Auditorio. Y el área de acopio que se realice fuera del área de la edificación debe tener cerramiento y señalización.
OBSERVACIÓN 19:	¿El acceso de los vehículos de carga y materiales será por la portería principal de la Universidad?
RESPUESTA:	Si. El acceso de los vehículos de carga y materiales será por la portería principal de la Universidad.
OBSERVACIÓN 20:	¿Dentro de la Universidad se deben gestionar permisos que puedan interferir en el plazo contractual o en el inicio de obra?
RESPUESTA:	Se aclara que no se requieren gestionar permisos que interfieran en el plazo contractual.
OBSERVACIÓN 21:	¿Existe levantamiento de redes en las zonas a intervenir de canalización eléctrica desde transformador y área de plazoleta externa a construir, que puedan afectar el desarrollo de os (sic) trabajos?
RESPUESTA:	No existen redes que afecten el desarrollo de los trabajos.
OBSERVACIÓN 22:	En la visita del día 03 de julio se enunció que en la información del proceso se encontraban fotografías de las áreas que no pudieron ser inspeccionadas (cubierta, losas de climatización, impermeabilizaciones a realizar mantenimiento), sin embargo en la revisión de la información del link: https://contratacion.palmira.unal.edu.co/index.php/110-ocsp-003-2020-para-contratarreparaciones-locativas-en-el-aula-maxima-auditorio-hernando-patino-cruz-de-la-universidadnacional-de-colombia-sede-palmira-bajo-la-modalidad-de-precios-unitarios-fijos-sinformula-de-reajuste no han sido identificadas dichas fotografías, se solicita agregar la información o indicar la ruta para su revisión.
RESPUESTA:	Se publican fotos de la cubierta donde se muestra estado del manto existente.
OBSERVACIÓN 23:	En la visita se identificó la existencia de árboles vecinos a la obra, sin embargo, en el presupuesto No hay actividades de corte de raíces y cicatrización, procesos necesarios para evitar el deterioro de área de losas a construir.
RESPUESTA:	Se aclara que de encontrarse raíces, el corte de raíces y la cicatrización se realizara con el personal de mantenimiento de la Universidad.
OBSERVACIÓN 24:	Dado que en las actividades a realizar se debe fijar cielos, luminarias, salidas de ventilación, bandejas eléctricas entre otros elementos a la estructura metálica de cubierta existente, la cual no pudo ser visualizada en obra, se solicita certificar por la universidad que la capacidad de carga kg/m2 de dicha estructura soporta todos los elementos a fijar cumpliendo con las condiciones técnicas y de seguridad vigentes en la normatividad colombiana.
RESPUESTA:	Se aclara que la reparación del auditorio contempla el remplazo de materiales deteriorados por materiales nuevos, sin sobrecargar la estructura existente para lo cual fue diseñada.



OBSERVACIÓN 25:	Dado que es un contrato a Precios Unitarios fijos, ¿por qué se maneja el anticipo como un reembolso?
RESPUESTA:	De conformidad con la PARTE I DEFINICIONES del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 de la Universidad, el Anticipo: <i>“Es la modalidad mediante la cual se entrega al contratista un porcentaje del valor pactado antes de impuestos, con el fin de que pueda sufragar los gastos inherentes al cumplimiento de sus obligaciones y con esa exclusiva destinación. Las sumas entregadas en esta modalidad pertenecen a la Universidad y deben ser amortizadas en la proporción en que se pacte en la orden contractual o contrato”.</i> (Subrayado fuera del texto original) http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=73989
OBSERVACIÓN 26:	Se solicita remitir las condiciones del anticipo para poder adelantar la cotización de la póliza de buen manejo del anticipo.
RESPUESTA:	El numeral 9.6 del pliego de condiciones detalla la garantía y respectivos amparos a constituir al momento de la suscripción del contrato. Las condiciones del anticipo están sujetas a lo presentado en la oferta y al Plan de Inversión y amortización del anticipo que presente el oferente seleccionado y su aprobación por parte de la interventoría.
OBSERVACIÓN 27:	Se solicita remisión de minuta del contrato.
RESPUESTA:	La Universidad no acoge la observación. El pliego de condiciones en el capítulo 9 presenta las generalidades del contrato, las que sirven de fundamento para la elaboración de la minuta del contrato, complementándose con el contenido de los pliegos y de la oferta seleccionada.
OBSERVACIÓN 28:	Se solicita corregir la descripción del ítem 4.2 Demolición placa concreto e>=17.6 mts dado que deben ser centímetros.
RESPUESTA:	Se acoge la observación, para lo cual se publicará el anexo 2 y 2A con la corrección de la descripción del ítem 4,2.
OBSERVACIÓN 29:	Con respecto a las actividades del Capítulo 13. AIRE ACONDICIONADO”, se presentan las siguientes inquietudes: a. El equipo solicitado se especifica como equipo paquete, pero en las cantidades de Obra se discrimina como si fuera un Sistema Central Split con UMA y dos condensadoras. Por favor aclarar. b. Por favor enviar especificaciones de la UMA (unidad evaporadora) volumen de aire, psicrometría para seleccionar serpentín, filtración, etc. c. Se solicita por favor un detalle más claro de instalación de UMA en el cuarto de suministro. d. En caso de ser un Sistema Split como aparece en el Formulario, por favor indicar la ubicación de las dos Unidades Condensadoras.
RESPUESTA:	a) Se aclara que tal como se especifica en el anexo 2 es un sistema central Split con UMA y dos condensadoras. Las indicaciones para el sistema de aire acondicionado



	<p>se encuentran descritas en el anexo 7B y los planos relacionados con el sistema de aires.</p> <p>b) La especificación de la UMA es EVAPORADOR 40TR 10-6x56x76" EC R410A; 4C; VAL INCLUYE VALVULAS DE EXPANSION, la cual ya fue calculada de acuerdo a la capacidad requerida y por tanto no es necesario entregar psicrometría. Las indicaciones para el sistema de aire acondicionado se encuentran descritas en el anexo 7B y los planos relacionados con el sistema de aires.</p> <p>c) La ubicación de las UMA en el cuarto de suministro se muestra en el plano A1.</p> <p>d) Se publica actualizado el plano A1 donde se muestra la ubicación de las unidades condensadoras y la ubicación de la UMA.</p>
<p>La Ingeniera DIANA M. RODRÍGUEZ mediante correo electrónico remitido el (6) de (JULIO) de (2020) a las (08:29), formula la(s) siguiente(s) observación(es):</p>	
<p>OBSERVACIÓN 1:</p>	<p>Solicitamos muy amablemente considerar dentro de la experiencia contratos de Obra donde se hayan realizado Remodelaciones y/o Reforzamientos, pues dentro de la ejecución de dichas obras se deben ejecutar actividades similares a las Adecuaciones o Reparaciones. Así mismo pedimos incluir dichas obras en la experiencia de los profesionales.</p>
<p>RESPUESTA:</p>	<p>La Universidad no acoge la observación.</p>
<p>OBSERVACIÓN 2:</p>	<p>En cuanto al aporte de la experiencia de Oferentes Plurales, solicitamos que se aporte el 100% de la Experiencia, siempre y cuando los porcentajes de participación dentro del Consorcio o Unión temporal sean mayores o iguales al 80%.</p>
<p>RESPUESTA:</p>	<p>La Universidad no acoge la observación.</p>

EN ESTOS TÉRMINOS SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS POSIBLES PROPONENTES